

UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACAO UNIVERSIDADE DE BRASILIA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "FUB", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, PROF. TIMOTHY MULHOLLAND Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIESAS", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. VIRGINIA GARCIA ACOSTA, EN CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN SUS RESPECTIVOS PAÍSES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1) Declara la "FUB", por conducto de su representante:

a) Que es una Institución de enseñanza superior y que es una fundación pública creada por la Ley No. 3.998, de 15/12/61 e instituida por el Decreto No. 500, de 15/01/62, inscrita en el CNPJ bajo, el número 00.038.174/0001-43.

b) Que su representante legal cuenta con todas la facultades necesarias para la celebración de este convenio, es Brasileño, casado, residente y domiciliado en Brasilia/DF, es titular del CPF No. 024287841-53 y del Documento de Identidad No.468584-SSP/DF, acreditado por el Decreto Presidencial de 01/11/2005, publicado en el Diario Oficial de la Unión de 03/11/2005.

c) Que tiene su domicilio en el *Campus* Universitario Darcy Ribeiro, Asa Norte, Brasilia, DF, Brasil.

2) Declara el "CIESAS", por conducto de su representante:

a) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de septiembre de 1980, modificado por decreto presidencial con fecha 29 de agosto de 2000 y reestructurado nuevamente de acuerdo a la Ley de Ciencia y Tecnología el 5 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Octubre de 2006 que tiene como objetivos fomentar la investigación científica y la formación de especialistas a nivel de maestría y doctorado en el campo de la Antropología y ciencias sociales afines, así como llevar a cabo tareas de extensión académica y difundir los resultados de sus investigaciones y de los avances en el conocimiento antropológico de México, buscando alcanzar niveles de excelencia.

b) Que de conformidad con su normatividad está facultado para llevar a cabo todas las tareas necesarias para el cumplimiento de su objeto, y de manera particular difundir información sobre los avances en las disciplinas materia de su especialidad, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realiza.

c) Que para estos fines puede otorgar becas, realizar estudios, difundir información, promover y realizar eventos, asesorar, opinar y realizar estudios para dependencias de la Administración Pública o el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, actuar como



UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA

órgano de consulta, formular y ejecutar programas de docencia, otorgar diplomas y grados y constituir fideicomisos, en los términos del decreto antes mencionado.

d) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 20 fracción II, del decreto que reestructuró a "El CIESAS", la C. Dra. Virginia García Acosta, Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

e) Que tiene interés en celebrar convenios de colaboración con instituciones de enseñanza superior, nacionales o extranjeras y organismos gubernamentales, dentro del marco de los objetivos y facultades del propio "CIESAS".

f) Que es su voluntad contratar los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, en los términos y condiciones establecidos en su clausulado que forman parte integrante del mismo.

g) Que señala como su domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en la calle Juárez, número 87, colonia Tlalpan, México, D.F.

3) Declaran ambas partes:

a) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con la que celebran el presente convenio.

b) Todas las partes declaran que celebran el presente convenio con el interés de unir esfuerzos para fomentar la cooperación científica y cultural entre ellas, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento

c) Que no existe impedimento legal alguno para la celebración del presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – DEL OBJETO.

La "FUB" y el "CIESAS" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para el desarrollo de programas conjuntos en los campos técnico-científico y cultural, para aprovechar la experiencia, avances y recursos académicos de ambas partes en las áreas de interés común.

SEGUNDA – DE LAS ACTIVIDADES.

Las partes convienen en apoyarse mutuamente ante las instituciones de investigación, las instancias educativas de sus respectivos países, a fin de impulsar proyectos concretos de trabajo.

TERCERA – DE LA COORDINACIÓN.

Dentro del presente convenio la "FUB" y el "CIESAS" designarán un representante por cada institución, quienes integrarán el órgano de coordinación permanente entre ambos. Por parte del "CIESAS" el representante será el Dr. Ernesto



UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA

Isunza Vera, Director Académico y por parte de la "FUB" será el Coordinador del Programa de Pós-Graduação em Antropologia Social do Departamento de Antropologia, junto con la Assessoria de Assuntos Internacionais.

QUARTA – DEL PLAN ANUAL DE COOPERACIÓN.

Para alcanzar el objetivo propuesto, el CIESAS y la FUB, se comprometen a elaborar un "Plan Anual de Cooperación", en el cual estarán previstas las acciones coordinadas y las actividades de investigación y docencia y que se irá anexando al presente Convenio General. El Plan Anual debe describir con toda precisión los recursos financieros y calendarios de realización así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de ellos.

QUINTA – DE LAS MODALIDADES.

Para el logro de los objetivos a los que se refieran las cláusulas anteriores, las partes llevarán a cabo su cooperación a través de las siguientes modalidades:

1. elaboración, ejecución y difusión de proyectos interinstitucionales de investigación, sobre temas de interés común;
2. intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de posgrado, en apoyo a programas específicos previamente elaborados;
3. intercambio puntual de información, documentación y publicaciones científicas;
4. encuentros de estudio, reuniones, cursos, seminarios, coloquios y simposia sobre temas de interés común para ambas partes, que contribuyan a la consecución de los objetivos del presente Convenio.
5. fortalecimiento de la cooperación científica entre ambas partes y;
6. cualquier otra modalidad que convenga a las partes.

SEXTA – DE LOS RECURSOS.

Las partes acuerdan compartir los costos inherentes a las diversas actividades, según el reglamento interno y los entendimientos previos y específicos para cada caso.

SÉPTIMA – DE LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

El personal de cada una de las partes que participe en la realización de cualquier programa de trabajo continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia del "CIESAS" o de la "FUB" en su caso, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "CIESAS" ni con la "FUB".

UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA

OCTAVA – DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

Cada uno de los programas de trabajo contendrá las disposiciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes signatarias, y los que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones conjuntas.

NOVENA – DE LOS INTERCAMBIOS.

En materia de intercambio de personal, las partes convienen lo siguiente:

- a) La parte que envía proporcionará información detallada de la persona propuesta (Curriculum vitae, plan de trabajo sugerido y títulos de posibles cursos o conferencias) y comunicar la fecha propuesta de intercambio con un mínimo de noventa (90) días de anticipado.
- b) La institución receptora deberá confirmar con antelación o sugerir modalidades al plan propuesto con una antelación no menor de treinta (30) días de anticipación.
- c) El número y tipo de participantes, el período y el número de horas de los intercambios serán determinados por mutuo acuerdo entre las instituciones participantes, respetándose los plazos y calendarios de la institución anfitriona.
- d) Los estudiantes de intercambio no pagarán por la enseñanza en la universidad anfitriona.
- e) Los profesores e investigadores de intercambio tendrán asegurado el derecho de utilización de las instalaciones y servicios de la universidad anfitriona respetándose las normas y procedimientos internos.
- f) Tanto la Universidad como el Centro proporcionarán alojamiento, cuando sea posible, en sus "Campi" para los participantes de los intercambios, sin que se transforme en una obligación.

DÉCIMA – DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tiene una duración de cinco años a partir de la firma del mismo, al término de los cuales podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se evalúen los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA PRIMERA – DE LA MODIFICACIÓN.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio General, las partes, de común acuerdo, podrán hacerlo, siempre y cuando dicha notificación se presente por escrito, debidamente firmada por los representantes legales y constituirá un anexo de este Convenio General.



UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA

DÉCIMA SEGUNDA – DE LA RECISIÓN.

Los efectos legales del presente convenio cesarán cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso.

DÉCIMA TERCERA – DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones derivadas del presente convenio deberán dirigirse, para el caso del "CIESAS" a la Directora General Dra. Virginia García Acosta, con copia al Director Académico, Dr. Ernesto Insunza Vera, en el caso de la "FUB" al Coordinador del Programa de Pós-Graduação em Antropologia Social, con copia para a Assessoria de Assuntos Internacionais.

DÉCIMA CUARTA – DE LA PUBLICACIÓN.

El presente convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial da União do Brasil, en un plazo de 20 días a partir de la fecha de su firma, corriendo tal iniciativa y gasto a cuenta de la FUB.

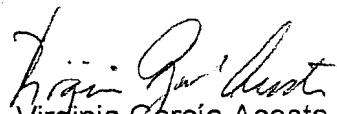
Y, por estar así, justos y en acuerdo, firman las partes el presente Acuerdo en 04 (cuatro) copias de igual tenor y forma en el idioma portugués y en el idioma español, y que cada una de las partes guarda dos copias firmadas, delante de los testigos abajo mencionado y que también lo subscriben.

Ciudad de México, Distrito Federal, ²⁴ de ~~mayo~~ de 2007.

Brasília, Distrito Federal, -- de ---- de 2007.



Timothy Mulholland
Presidente FUB



Virginia García Acosta
Directora General CIESAS



Ernesto Insunza Vera
Director Acadêmico CIESAS

Testigo



Testigo